



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE
SERVICIOS PERSONALES
ESPECIALIZADOS CON PRESTADORA
TATIANA GAVIOLA ARTIGAS**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3080

SANTIAGO, 31 DIC 2015

VISTOS: El requerimiento de la Dirección Administrativa, contenido en términos de referencia para solicitar la contratación de los servicios de la prestadora **TATIANA GAVIOLA ARTIGAS**; Oferta técnica, oferta económica y antecedentes académicos y profesionales de la prestadora; lo dispuesto en la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001; lo establecido en el **artículo 8, letra g)**, de la Ley Nº19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo dispuesto en la letra m) del Nº7, del artículo 10, en relación con el inciso segundo del artículo 107, ambos del Decreto Supremo Nº250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley Nº19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo señalado en la Ley de Presupuesto del Sector Público; Decreto Supremo Nº738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y razones de buen servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Dirección Administrativa ha requerido contratar los servicios personales especializados para la realización de la Memoria Presidencial en formato audiovisual, que permita mantener el registro de la gestión del Gobierno de S.E., la Presidenta de la República;
2. Que, los servicios que se requiere contratar revisten el carácter de especialísimos pues implica hacer seguimiento constante y dedicado al quehacer de la Primera Magistratura de la Nación en sus actividades oficiales y protocolares, por lo que se hace estrictamente necesario acudir a un prestador cuyo perfil detente la idoneidad técnica y profesional que requieren tales prestaciones;
3. Que, al tenor de lo señalado precedentemente, resulta del todo acertado concurrir a la contratación de tales servicios a través del mecanismo de trato directo, asegurando con ello la concurrencia de un prestador que ateste tal perfil profesional, además de otorgar plena seguridad y confianza a este adquirente respecto de la forma en que realizará las prestaciones, atendido el hecho que implica efectuar grabaciones y registros a la persona de la Presidenta de la República;

g



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO JURÍDICO

4. Que, para el caso se ha solicitado e invitado a presentar propuesta técnica y oferta económica a la prestadora doña **TATIANA GAVIOLA ARTIGAS, Rut Nº6.719.619-8**, la cual cumple a cabalidad el perfil profesional y técnico exigido, conforme así se desprende de los antecedentes académicos y de experticia profesional, así como de los antecedentes laborales y de experiencia profesional.

profesional en el área específica de servicios audiovisuales, que indica en su currículo;

5. Que, tal hipótesis encuentra fundamento en lo previsto en el artículo 8, letra g), de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003 en relación con lo dispuesto en la letra m) del N°7, del artículo 10, en relación con el inciso segundo del artículo 107, ambos del Decreto Supremo N°250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley N°19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los que previenen: "m) Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del presente Reglamento", el cual a su vez exige la concurrencia de los requisitos que plenamente se manifiestan en esta contratación;

6. Que, por otra parte, se omitirá la invitación a la prestadora a través del portal del Mercado Público, toda vez que tal aplicación no está disponible para el mecanismo de trato o contratación directa, bastando entonces para ello, la presentación física de la propuesta técnica y oferta económica de la prestadora;

7. Que para lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para la Administración;

8. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, capítulo 01, Programa 01 acápite Presidencia de la República, de la Ley sobre Presupuesto para el Sector Público, la cual dispone que los actos y contratos de suministro de bienes muebles requeridos para el desarrollo de las funciones de la Presidencia de la República deberán ser suscritos por su Director Administrativo y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente, se dicta la siguiente;

9. Que, a fin de actuar con mayor celeridad, se procede en este acto a aprobar formalmente esta contratación, bajo la modalidad de trato directo, con la prestadora ya individualizada. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá suscribir un contrato por los servicios personales especializados que da cuenta este acto administrativo, en el cual se establezcan las condiciones de ejecución, el precio, y las demás modalidades pertinentes para este tipo de contratación pública.

10. Que, concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente, se dicta la siguiente:



R E S O L U C I Ó N :

I. AUTORIZÁSE a través del procedimiento de trato directo, la contratación de los servicios personales especializados para la realización de la Memoria Presidencial en formato audiovisual, que permita mantener el registro de la gestión del Gobierno de S.E., la Presidenta de la República, con una vigencia de 12 meses a contar del 01 de enero de 2016, según detalle en los antecedentes adjuntos a la presente resolución, con la prestadora doña **TATIANA GAVIOLA ARTIGAS, Rut N°6.719.619-8**, domiciliada en calle Dr. Genaro Benavides N°5802, comuna La Reina, Santiago, por la suma de **\$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), afecta a la retención del Impuesto a la Renta.

II. SUSCRÍBASE el respectivo contrato por de los servicios personales especializados, con la prestadora ya individualizada, en el cual se establezcan las condiciones de ejecución, el precio, y las demás modalidades pertinentes para este tipo de contratación pública.

III. IMPÚTESE el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución al **Subtítulo 22, Ítem 11, asignación 999, Servicios Técnicos y Profesionales, Otros**, del Presupuesto de la Presidencia de la República;



CRISTIAN RIQUELME URRUTIA
Director Administrativo
Presidencia de la República

CRU/CSN/NVJ/GYM

Distribución:

- Dirección Administrativa
- Subdirección Administrativa
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Finanzas
- Subdepartamento de Contabilidad
- Subdepartamento de Presupuesto
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.